



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0272-2024/DP-SG

Lima, 22 de octubre de 2024

### VISTO:

La Solicitud de fecha 16 de octubre de 2024 presentada por la servidora civil Nadia Luz Muñoz Palacios, el Memorando N° 0042-2024-DP/OD-JUNIN/MOD-SAT emitido por el Módulo Defensorial Satipo, el Informe N° 0681-2024-DP/OGDH de fecha 17 de octubre de 2024 y la Comunicación electrónica de fecha 21 de octubre de 2024 emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y el Informe N° 0754-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;





Defensoría del Pueblo

Que, el literal d) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo. Asimismo, ésta licencia podrá ser otorgada hasta por un plazo dos (02) años, pudiendo concederse, en forma excepcional, por periodos mayores;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, posteriormente, con Solicitud de fecha 16 de octubre de 2024, la servidora civil Nadia Luz Muñoz Palacios (Contrato Administrativo de Servicios como Analista Legal en el Módulo Defensorial de Satipo - CAS Indeterminado), solicita al coordinador del precitado Módulo una licencia sin goce de remuneración a partir del 22 de octubre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024, lo cual fue autorizado a través del Memorando N° 0042-2024-DP/OD-JUNIN/MOD-SAT de fecha 16 de octubre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0681-2024-DP/OGDH, de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Consideramos procedente la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Nadia Luz Muñoz Palacios para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a partir del 22 de octubre de 2024 al 22 de diciembre de 2024. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”*, y, posteriormente, la precitada servidora civil mediante comunicación electrónica realiza una precisión y con proveído de Secretaría General de fecha 17 de octubre de 2024, contenido en el mismo informe, se indica “atender”; posteriormente, mediante Comunicación electrónica de fecha 21 de octubre de 2024 la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano realiza una precisión al Informe;

Que, con Informe N° 0754-2024-DP/OAJ, de fecha 21 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(…) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a favor de la servidora civil Nadia Luz Muñoz Palacios, contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 22 de octubre de 2024 al 22 de diciembre de 2024 (...).”*;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



Defensoría del Pueblo

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **AUTORIZAR** la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitada por la servidora civil **Nadia Luz MUÑOZ PALACIOS**, a partir del 22 de octubre de 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Juan Carlos Gonzales Hidalgo**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**